

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución del canon y sobre canon en los departamentos de Piura y Tumbes, del canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, así como del canon y sobre canon petrolero del departamento de Loreto correspondientes al Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2024-EF/50

Lima, 29 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que es objeto de la misma determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se explotan dichos recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido, el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 10 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establecen que la distribución y la determinación del canon petrolero mantienen las condiciones actuales para su aplicación;

Que, por otra parte, la Ley N° 27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes y la Ley N° 29345, Ley de distribución del Sobre canon para petróleo y gas de los departamentos de Tumbes y Piura, modifican y actualizan diversas disposiciones contenidas en la Ley N° 23630, Ley que establece como participación de la zona que integran los Departamentos de Piura y Tumbes el 10% de la renta que producen la explotación del petróleo y gas en dichos Departamentos, hasta la extinción total de tales recursos y en la Ley N° 23871, Ley que eleva en dos y medio por ciento (2.5%) la participación sobre la renta que produce la explotación del petróleo y gas, creada por el Art. 1 de la Ley N° 23630, que determinan los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobre canon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el citado departamento, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos tecnológicos nacionales, así como al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana;

Que, la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del Canon y Sobre canon petrolero de Loreto, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobre canon, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales, institutos tecnológicos nacionales y al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del citado departamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobre canon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-EF se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley

N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF; por el Ministerio de Educación, a través de los Oficios N° 00009-2024-MINEDU/VMGP- DIGESUTPA y N° 00018-2024-MINEDU/DIGEDD-DIFOID; por el Ministerio del Ambiente, con Oficio N° 00066-2024-MINAM/VMGA/DGCA; y por el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio N° 0216-2024/MINEM-DGH, la Dirección General de Presupuesto Público ha efectuado los respectivos cálculos para la determinación de los índices de distribución del Canon y Sobre canon en los departamentos de Piura y Tumbes, del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, y del Canon y Sobre canon petrolero en el departamento de Loreto correspondientes al Año Fiscal 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del Canon y Sobre canon en los departamentos de Piura y Tumbes, del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali y del Canon y Sobre canon petrolero en el departamento de Loreto, correspondientes al Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes; en la Ley N° 29345, Ley de distribución del Sobre canon para petróleo y gas de los departamentos de Tumbes y Piura; en la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2006-EF; en la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del Canon y Sobre canon petrolero de Loreto y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-EF; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 138-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobre canon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Aprobar los índices de distribución del Canon y Sobre canon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes, correspondientes al Año Fiscal 2024, a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

1.2 Aprobar los índices de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali correspondientes al Año Fiscal 2024, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos tecnológicos nacionales de dicho departamento, conforme a los Anexos III y IV que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

1.3 Aprobar los índices de distribución del Canon y Sobre canon por la explotación de petróleo y gas en el departamento de Loreto, correspondientes al Año Fiscal 2024, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos tecnológicos nacionales de dicho departamento, conforme al Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266470-1

Autorizan viaje de Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y de profesional al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 083-2024-EF/43**

Lima, 1 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, mediante comunicación enviada a las Partes de fecha 6 y 14 de diciembre de 2022, el Tribunal confirmó que la audiencia del Caso Odebrecht Latinvest S.à.r.l. c. República del Perú, Caso CIADI N° ARB/20/4 (Caso Odebrecht) se llevará a cabo de manera presencial en el International Dispute Resolution Centre for Arbitration and Mediation (IDRC por sus siglas en inglés), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 15 y 28 de marzo de 2024;

Que, asimismo, con Memorandum de fecha 28 de noviembre de 2023, el Estudio de Abogados Arnold & Porter Kaye Scholer LLP solicita la presencia de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y del señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón, abogado de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión y profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las reuniones previas de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano y en la Audiencia del Caso Odebrecht, a llevarse a cabo a partir del 12 de marzo de 2024, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, resulta importante que la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga participe del 14 al 28 de marzo de 2024 y el señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón participe del 18 al 22 de marzo de 2024, en las reuniones previas de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano y en la mencionada Audiencia del Caso Odebrecht, al ser un espacio decisivo y concluyente en el cual se expone y se sustenta de manera oral la defensa del Estado peruano, además de permitir demostrar la importancia que otorga el Perú a los compromisos internacionales asumidos en virtud a los Acuerdos Internacionales de Inversión;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas es la encargada de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Especial

creada en el marco del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, del 12 al 30 de marzo de 2024 y del señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón, abogado de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión y profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 16 al 24 de marzo de 2024, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son con cargo a la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga

Pasajes aéreos :	US\$ 2 148,00
Viáticos (15 + 1) :	US\$ 8 640,00

Señor Mijail Feliciano Cienfuegos Falcón

Pasajes aéreos :	US\$ 2 352,00
Viáticos (5 + 1) :	US\$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266504-1